



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario*

Rosario, 28 ABR 2015

VISTO: La Resolución del Consejo Superior N° 1690/2005, por la cual se aprueba la Licenciatura en Comercialización que se dicta bajo el Convenio entre la Facultad Regional y el Instituto Superior de Marketing Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que existe una normativa en la Universidad que reglamenta las actividades de Posgrado.

Que dentro de ese contexto es necesario organizar y jerarquizar las actividades académicas que se realizan en la carrera mediante un procedimiento orgánico para el estudio y seguimiento de cuestiones netamente académicas tales como por ejemplo el análisis de los contenidos de las asignaturas, selección de docentes, procedimientos para la aceptación de temas de Tesinas, sus seguimiento, y aprobación final, etc.

Que para ello, se manifiesta la necesidad de crear el Comité Académico de la Licenciatura en Comercialización.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los antecedentes de los docentes propuestos y aconsejó su aprobación.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el Artículo 85 del Estatuto Universitario.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogar la designación del Comité Académica de la Licenciatura en Comercialización, designado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 011/2011; desde el 9/03/2013 a la fecha, por mediar omisión involuntaria.

ARTICULO 2º: Designar ad-honorem como integrante del Comité Académico de la Licenciatura en Comercialización a los profesionales: Licenciado Adrián Carlos NOYA; Licenciada Eldy Graciela PATIÑO; Magíster María Rosa CENA y Profesora Marta DOIN.

ARTÍCULO 3º: Será función del Comité Académico, asesorar al coordinador de la carrera, en todos los temas académicos relacionados con el desarrollo de la misma.

ARTICULO 4º: El Comité Académico se reunirá con la frecuencia necesaria, citada por la coordinación de la carrera. Sus actividades serán coordinadas por la misma, a partir de una agenda elaborada para tal fin.

ARTICULO 5º: Todos los dictámenes del Comité Académico constarán de un acta de reunión correspondiente, debidamente firmada por todos los miembros presentes. Esta

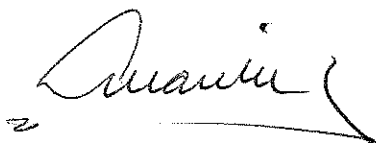
Documentación, al igual que cualquier otra que genere la comisión, deberá ser elevada a la Dirección del Área.

ARTÍCULO 6° Establecer que los integrantes del comité académico citados en el artículo 2° de la presente cumplirán funciones por 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese

RESOLUCIÓN N° 276




ING. RUBEN F. CICCARELLI
DECANO


Dra. SONIA J. BENZ
Secretaria Académica